

RES. 2971/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005709, Ent. Iniciada)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, referentes a gastos intervenidos por reiteración en los meses de julio, agosto, setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora destacada del Tribunal de Cuentas observó 11 (once) gastos por un monto de \$ 713.876 (pesos uruguayos setecientos trece mil ochocientos setenta y seis) en los meses de julio, agosto y setiembre de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, de acuerdo con el siguiente detalle:

MOTIVO	Descrip. De la Observación	Cantidad	Importe \$
TOCAF ART. 33	Fraccionamiento	1	20.455
Ley 18719 ART.579	No se percibe abono si el domicilio cambia del interior a Montevideo.	1	3.240
Dec. Art.1 108/2015 Dec. Art.1 148/992	No cumplir plazo a Presidencia Proy. De Resol. de la Misión Oficial	1	80.284
TOCAF ART. 13 / 20	Gastos ejecutados Ejercicio 2018 y pagos con Créditos 2019	8	609.897
	TOTAL	11	713.876

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Contadora destacada; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

dc